

Correspondiente a la:

SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2024

El, Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de alcalde del Cantón Gualaquiza, designado por el Consejo Nacional Electoral, por intermedio de la Junta provincial Electoral de Morona Santiago, en el mes de marzo de 2023, para que desempeñe el cargo de ALCALDE del Cantón Gualaquiza, para cumplir las funciones por el periodo 2023 – 2027, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió

el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, **el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: “**Plan Anual de Contratación - PAC.-** *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:* 1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;* 2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;* 3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;* y, 4. *El cronograma de implementación del Plan. [...]*” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]*” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “**Plan Anual de Contrataciones-PAC.-** *Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la

Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: “**Módulos facilitadores.** - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, en tal virtud el último inciso del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual expresamente determina que: “... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 014 - 2024, emitida el 15 de enero de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó el Plan Anual de Contratación 2024** – en adelante PAC- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cita: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...).

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 057 - 2024, emitida el 20 de febrero de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación 2024**.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 093 - 2024, emitida el 03 de abril de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2024**.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2024 -110, emitida el 06 de mayo de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2024**.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2024 -138, emitida el 11 de junio de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza **aprobó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación 2024**.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2024 - 165, emitida el 22 de julio de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza **aprobó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación 2024**.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2024 - 200, emitida el 21 de agosto de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza **aprobó la sexta reforma al**

Plan Anual de Contratación 2024.

Que, la entidad contratante con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la colectividad, garantizando una práctica procesal acorde a los principios y al correcto ciclo transaccional, ha considerado necesario reformular o reformular el PAC de la institución, a fin de que, los procedimientos planificados sean objeto de cambio o modificación en todo su contenido o parte de ella, actuando de manera responsable, evitando dilaciones o retardos injustificados en función del cumplimiento de los fines previstos por esta entidad en el ámbito de sus competencias, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, COA; de esta manera, conforme al último párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, que textualmente dice: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”; Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”; en este sentido, al surgir la necesidad de reformar el PAC por situaciones debidamente motivadas y justificadas, los cuales por circunstancias específicas no pudieron ser planificados a inicio de año, o en su defecto, representan cambios al PAC inicial, resulta oportuno y necesario aplicar la **SEPTIMA** reforma al PAC;

Que, previo a iniciar el trámite preparatorio y precontractual de las mencionadas contrataciones, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que, está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado o reformado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “**Art. 36.- Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio Fiscal **2024**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa, para que, a través del departamento de Compras Públicas, que proceda a la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año **2024** en el Portal Informático Institucional del Sistema Oficial de Contratación (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, el contenido de la reforma y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- Disponer al Departamento de Comunicación, proceda con la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año **2024** en la página web Institucional del GAD municipal de Gualaquiza en concordancia con segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Notifíquese con la presente resolución a todas las unidades requirentes del GAD Municipal de Gualaquiza.

Art. 5.- Disponer a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria.

Art. 6.- El alcance de la presente resolución constituye específicamente los cambios y modificaciones solicitadas por las direcciones departamentales del GAD Municipal de Gualaquiza consolidados en el anexo.



ALCALDÍA

Art. 7.- En todo lo que no conste en esta Resolución se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa Constitucional y Legal vigente.

Art. 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Gualaquiza a los **16** días del mes de **septiembre** de **2024**.

Ing. Francis Pavón Sanmartín

ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA

		ANEXO: CONSOLIDADO DE LA SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION																
REFORMA REQUERIDA																		
Portal Institucional del SERCOP	INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA			INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS													Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	
	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bienes, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado/ no aplica)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO O SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	REFORMA O MODIFICACIÓN REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO																		
185	2024	02.02.23.232.840104.000.A13.01.06.05.00.001	2716000113	BIEN	ADQUISICION DE INFLABLES PROMOCIONALES PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO.	1	Global	\$ 3.000,00		\$		Normalizado	no	Ínfima cuantía	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor cambiar al tercer cuatrimestre	Se solicita la reforma al PAC, ya que no fue posible adquirir en el segundo trimestre como estuvo programado.
201	2024	02.02.22.222.730613.000.A13.01.01.11.00.001	9290000121	SERVICIO	Servicio de desarrollo del taller de parapente a desarrollarse en Gualaquiza para diversificar la oferta turística del canton.	1	Unidad	\$ 4.700,00		\$		Normalizado	No	Ínfima Cuantía	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor eliminar del PAC	Se solicita la emlinar del PAC ya que no se va a realizar la contratacion de este servicio
205	2024	02.02.22.222.730204.000.A13.01.01.11.00.001	891210913	SERVICIO	Elaboración de material promocional personalizados en diversos materiales	1	Unidad	\$ 5.000,00	\$	\$		Normalizado	No	Ínfima Cuantía	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor cambiar al tercer cuatrimestre	Se solicita la reforma al PAC ya que por situaciones internas de la Direccion no se pudo contratar en el primero y segundo cuatrimestre
206	2024	02.02.22.221.840105.004.A13.01.06.05.00.001	385100011	BIEN	ADQUISICION DE 2 BICICLETAS DE ALUMINIO QUE SERAN UTILIZADAS EN EL ESPACIO DE RECREACION MUNICIPAL DE CICLISMO	1	Global	\$ 2.500,00		\$		Normalizado	no	Ínfima cuantía	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor cambiar al tercer cuatrimestre	Se solicita la reforma al PAC, ya que no fue posible adquirir en el segundo trimestre como estuvo programado.

233	2024	02.02.21.215.730812.000.A13.01.05.02.00.001	369900026	BIEN	Adquisición de materiales didacticos para los centros infantiles	1	Global	\$ 4.959,00	\$		Normalizado	no	Infima Cuantía	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Se solicita anular del PAC.	Se solicita la reforma al PAC ya que se procederá a unificar los procesos de adquisición de materiales didacticos del Convenio MIES-Municipio.
247	2024	02.02.21.214.730812.002.A13.01.07.08.00.001	369900026	BIEN	Adquisición de material didactico para el desarrollo y destrezas Adulto Mayor Convenio MIES	1	Global	\$ 1.600,00	\$		Normalizado	no	Infima Cuantía	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Se solicita anular del PAC.	Se solicita la reforma al PAC ya que se procederá a unificar los procesos de adquisición de materiales didacticos del Convenio MIES-Municipio.
250	2024	02.02.21.214.730802.002.A13.01.07.08.00.001	2822500124	BIEN	Adquisición de camisetas para los programas de los Convenios Mies Municipio	1	Unidad	\$ 1.775,00	\$		Normalizado	si	Catalogo Electrónico	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor cambiar al tercer cuatrimestre, y cambiar el objeto de contratación por "Adquisición de camisetas para el personal que labora en Convenios MIES-Municipio"	Se solicita la reforma al PAC ya que por situaciones internas de la Direccion no se pudo contratar en el segundo cuatrimestre
253	2024	02.02.21.213.730812.000.A13.01.02.07.00.001	369900026	BIEN	Adquisición de materiales didacticos para Discapacidad	1	Global	\$ 2.000,00	\$		Normalizado	no	Infima Cuantía	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Se solicita anular del PAC.	Se solicita la reforma al PAC ya que se procederá a unificar los procesos de adquisición de materiales didacticos del Convenio MIES-Municipio.
	2024	02.02.22.221.730221.003.A13.01.06.05.00.001	966200012	SERVICIO	SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LOS ENCuentros DEL CAMPEONATO RECREATIVO DE FUTBOL MASCULINO INTERCLUBES COPA GUALAQUIZA 2024 SERIE A	1	Unidad	\$ 6.720,00	\$		Normalizado	no	Subasta Inversa Electrónica	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar al PAC	Se solicita la reforma ya que es necesario disponer de este servicio con el fin de dar cumplimiento a la palficación de la Dirección.
	2024	02.02.21.215.730812.000.A13.01.05.02.00.001	369900026	BIEN	Adquisición de materiales didacticos para los Convenio MIES - Municipio, Desarrollo Infantil, Adulto Mayor y Discapacidad	1	Unidad	\$ 4.777,00	\$		Normalizado	no	Infima Cuantía	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar al PAC	Se solicita la reforma ya que es necesario disponer de estos bienes con la finalidad de poder cumplir con la panificación de la Dirección.

	2024	02.02.23.232.730613.002.A13.01.06.05.00.001	929000011	SERVICIO	SERVICIO DE DESARROLLO DE TALLER DE PINTURA EN CERÁMICA NAVIDEÑA A DESARROLLARSE EN EL CANTON GUALAQUIZA.	1	Unidad	\$ 1.400,00			5	Normalizado	no	Infima cuantía	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar al PAC	Se solicita la reforma al PAC ya que por pedido verbal de un grupo de mujeres se ha creído oportuno brindar este taller.
DEPARTAMENTO REGISTRO DE LA PROPIEDAD																		
277	2024	02.01.11.114.530704.000.A13.99.99.99.99.001	871300011	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1	GLOBAL	200			5	Normalizado	No	Infima Cuantía	Comun	GASTO CORRIENTE	Favor cambiar al tercer cuatrimestre	Se solicita la reforma al PAC ya que la impresora se instaló recientemente y tiene poco tiempo de uso, no es posible adquirir en el segundo cuatrimestre.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS																		
81	2024	02.03.33.333.750103.028.A13.02.03.02.00.001	542510012	OBRA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO PERLA DE LA AMAZONIA, CANTON GUALAQUIZA, PP	1	Unidad	130.000,00			C2	No aplica	no	MENOR CUANTIA	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Marcar C3	Se requiere pasar al siguiente cuatrimestre debido a replanificación de actividades de la Dirección
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y DESARROLLO																		
261	2024	02.01.11.118.840107.001.A13.99.99.99.99.001	452300089	BIEN	Adquisición de un computador de escritorio para diseño, edición, modelado en 3D y renderización de proyectos arquitectónicos e ingenieriles de las juntas parroquiales y municipalidad	1	global	2300			5	NORMALIZADO	no	INFIMA CUANTIA	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	+ Reformar el Detalle del producto por el siguiente: "Adquisición de una computadora de escritorio gama alta para diseño arquitectónico". Además pasar del primer al tercer cuatrimestre	+ Se ha reconsiderado la planificación del área.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA																		
7	2024	02.05.51.511.730802.000.A13.99.99.99.990.001	4817001110	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA	1	UNIDAD	40.000,00			5	NORMALIZADO	NO	Subasta Inversa Electrónica	COMUN	Proyecto de Inversión	CAMBAIR AL TERCER CUATRIMESTRE	POR REPLANIFICACION

283	2024	02.01.11.113.840103.000.A13.99.99.99.990.001	3811100021	BIEN	ADQUISICION DE MOBILIARIO CATALOGADO PARA DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	UNIDAD	5100		5			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	Proyecto de Inversión	CAMBIAR AL TERCER CUATRIMESTRE	POR NECESIDAD INSTITUCIONAL
288	2024	02.01.11.113.530813.000.A13.99.99.99.990.001	471732011	BIEN	ADQUISICION DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS	1	UNIDAD	3000	5	5	5		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE	INCREMENTAR MONTO A 6.645	POR NECESIDAD INSTITUCIONAL
290	2024	02.01.11.113.530809.000.A13.99.99.99.990.001	352901042	BIEN	ADQUISICION DE MEDICINA Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA BOTIQUINES DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	UNIDAD	4000		5			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE	CAMBIAR AL TERCER CUATRIMESTRE Y DISMINUIR MONTO A 3000	POR NECESIDAD INSTITUCIONAL
300	2024	02.01.11.113.530612.000.A13.99.99.99.990.001	9290000122	SERVICIO	CAPACITACION DE PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	UNIDAD	4000	5	5	5		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE	INCREMENTAR MONTO A 5000	POR NECESIDAD INSTITUCIONAL
307	2024	02.01.11.113.530209.000.A13.99.99.99.990.001	971300012	SERVICIO	SERVICIO DE LAVADO DE MANTELERIA Y SIMILARES DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	GLOBAL	1000		5			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE	CAMBIAR AL TERCER CUATRIMESTRE	POR NECESIDAD INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS																			
65	2024	02.03.36.362.730405.000.A13.99.99.99.990.002	8821200114	SERVICIO	SERVICIO DE REPARACIÓN DE LAS TOLVAS DE ABASTECIMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DE LOS RECOLECTORES Y REPARACIÓN DEL FURGÓN DEL CAMIÓN FRIGORÍFICO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Global	22000		5	5		NORMALIZADO	no	FERIAS INCLUSIVAS	COMÚN	PROYECTO DE INVERSION	<p>• Cambiar el objeto de contratación "SERVICIO DE REPARACIÓN DE LAS TOLVAS DE ABASTECIMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DE LOS RECOLECTORES Y REPARACIÓN DEL FURGÓN DEL CAMIÓN FRIGORÍFICO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA" por el objeto de contratación "SERVICIO DE REPARACIÓN DE LAS TOLVAS DE ABASTECIMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DE LOS RECOLECTORES DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA".</p>	<p>• Debido a que no se cuenta con presupuesto requerido para la reparación del camión frigorífico.</p>

	2024	02.03.36.362.750105.002.A13.99.99.99.99.001	532900011	OBRA	RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LAS VÍAS RURALES: VÍA A ZAPOTILLO DESDE LA ABCISCA 0+000 HASTA LA 4+000; VÍA LA DOLOROSA DESDE LA ABCISCA 0+000 HASTA LA 4+000 PERTENECIENTE AL CANTÓN GUALAQUIZA DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	1	unidad	4.086.043,67			S	NO APLICA	NO	LICITACION	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	CREAR EL OBJETO DE CONTRATACION: RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LAS VÍAS RURALES: VÍA A ZAPOTILLO DESDE LA ABCISCA 0+000 HASTA LA 4+000; VÍA LA DOLOROSA DESDE LA ABCISCA 0+000 HASTA LA 4+000 PERTENECIENTE AL CANTÓN GUALAQUIZA DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	SE CREA EL OBJETO DE CONTRATACION EN BASE A LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.
31	2024	02.03.36.362.750504.012.A13.01.01.10.00.001	546190012	Servicio	MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION DE LOS ESPACIOS CUBIERTOS Y AREAS VERDES DEL CANTON GUALAQUIZA	1	Unidad	6.300,00	s	s		NO APLICA	no	Infima Cuantía	Común	Proyecto de Inversión	CAMBIAR AL TERCER CUATRIMESTRE	DEVIDO A LA FINALIZACION DEL CUATRIMESTRE UNO Y DOS POR TAL RAZON SE TIENE QUE REALIZAR EN EL CUATRIMESTRE TRES
24	2024	02.03.36.364.730404.000.A13.02.15.03.00.001	871590811	servicio	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGROFORESTAL	1	UNIDAD	4,000,00	S	S		Normalizado	no	Infima Cuantía	Común	Proyecto de Inversion	CAMBIAR AL TERCER CUATRIMESTRE	DEVIDO A LA FINALIZACION DEL CUATRIMESTRE UNO Y DOS POR TAL RAZON SE TIENE QUE REALIZAR EN EL CUATRIMESTRE TRES